



MINISTERIO PÚBLICO  
PROCURADURÍA GENERAL DE LA DE REPÚBLICA

CONTRATO No. 34/2017

“SUMINISTRO DE PROYECTORES PARA LA PGR”

Nosotros: **SONIA ELIZABETH CORTEZ DE MADRIZ**, de sesenta y tres años de edad, Abogada, del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, portadora de mi Documento Único de Identidad número [REDACTED], con fecha de vencimiento el veintinueve de octubre del dos mil dieciocho, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED], actuando en nombre y representación de la Procuraduría General de la República, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-cero diez mil ciento veinticuatro-cero cero cinco-cinco, en mi carácter de Procuradora General de la República, calidad que acredito a través del Decreto Legislativo Número trescientos treinta y cuatro, de fecha catorce de abril de dos mil dieciséis, publicado en el Diario Oficial número sesenta y ocho, Tomo número cuatrocientos once, de fecha catorce de abril de dos mil dieciséis; en el cual consta mi elección como tal por parte de la Honorable Asamblea Legislativa; y facultada para firmar contratos como el presente de acuerdo al Artículo cuatro de la ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, y a los artículos diecisiete y dieciocho de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. En el transcurso del presente instrumento la Procuraduría General de la República se denominará “**LA CONTRATANTE**”; y **OSWALDO ERNESTO SIFONTES COLOCHO**, de cuarenta y ocho años de edad, Empresario, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, portador de mi documento Único de identidad número [REDACTED] - [REDACTED], con Número de Identificación Tributaria mil cuatrocientos [REDACTED] - [REDACTED], actuando en calidad de Apoderado Especial Administrativo, de la sociedad STB COMPUTER, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia STB COMPUTER, S.A. de C.V., de este domicilio, con número de identificación tributaria: cero seiscientos catorce -ciento once mil doscientos cuatro – ciento uno - cuatro; calidad y facultad que compruebo de ser legítima y suficiente por medio de: a) Certificación de Testimonio de Escritura Pública de Constitución de Sociedad STB COMPUTER, SOCIEDAD ANONIMA

DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia STB COMPUTER, S.A. de C.V., otorgada en la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, a las diez horas del día once de diciembre de dos mil cuatro, ante los oficios notariales de Juan Francisco Moreira Magaña, la cual se encuentra inscrita en el Registro de Comercio al Número cuarenta y nueve, del Libro mil novecientos sesenta y seis, del Registro de Sociedades, en la cual consta que su denominación, nacionalidad, naturaleza y domicilio son los antes expresados, que el plazo es indefinido; y en la cláusula vigésima consta que la administración estará a cargo de un administrador Único Propietario y un Suplente, que durarán en sus funciones cinco años; b) Certificación de Testimonio de Escritura Pública de Modificación del Pacto Social de la Sociedad STB COMPUTER, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia STB COMPUTER, S.A. DE C.V., otorgada en la ciudad de San Salvador, a las once horas, del día uno de marzo del año dos mil doce, ante los oficios notariales de Aura Vanessa Lara Rendón, la cual se encuentra inscrita en el Registro de Comercio al número treinta y uno, del Libro dos mil novecientos seis, del Registro de Sociedades, mediante la cual consta que la denominación y naturaleza de la Sociedad es como se ha establecido, su plazo es indefinido, que es de este domicilio, su finalidad entre otra es la compra y venta de computadoras, creación, desarrollo y compraventa de software y que en dicha escritura se encuentran transcritas todas las cláusulas de la Escritura Pública de Constitución de la Sociedad. c) Credencial de Elección de administrador Único Propietario y Suplente, en la cual consta que en el acta número quince de la Junta Directiva ordinaria de Accionistas, celebrada en la ciudad de San Salvador, a las diecisiete horas y treinta minutos del día diecinueve de mayo de dos mil diecisiete, se nombró como Administrador Único Propietario de la Sociedad, al señor Benjamín José Sancho Carbajal, por un período de cinco años, contados a partir de la fecha de su elección, dicha credencial está inscrita al número cincuenta y cinco del libro tres mil setecientos treinta y cinco del Registro de Sociedades, con fecha veinticinco de mayo de dos mil diecisiete; y d) Escritura Pública de Poder Administrativo Especial, otorgado en la Ciudad de San Salvador, a las ocho horas con treinta minutos del día doce de junio del año dos mil diecisiete, ante los oficios del Notario Ernesto Todashi Escobar Cruz, por el señor Benjamín José Sancho Carbajal, en su calidad de Representante Legal de la Sociedad STB COMPUTER, S.A. de C.V., inscrito a los veinte días del mes de junio de dos mil diecisiete en el Registro de Comercio, al número once del Libro mil ochocientos veintidós, del Registro de otros Contratos Mercantiles, a mi favor, por el cual me encuentro facultado para otorgar actos como el presente. En el transcurso del presente instrumento mi representada se denominará "LA CONTRATISTA"; y en las calidades antes expresadas MANIFESTAMOS: que hemos acordado

otorgar y en efecto otorgamos el presente contrato de suministro proveniente del proceso de licitación Pública No. 06/2017, "SUMINISTRO DE PRODUCTOS INFORMATICOS Y PROYECTORES PARA LA PGR", el presente CONTRATO denominado "SUMINISTRO DE PROYECTORES PARA LA PGR", de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, su Reglamento que en adelante se denominará RELACAP y a las cláusulas que se detallan a continuación: **I. OBJETO DEL CONTRATO:** La adquisición de 17 Proyectores para la Procuraduría General de la República, todo de conformidad al siguiente detalle:

### ÍTEM 3 – 17 PROYECTORES

Marca	Epson, modelo Power Lite W29
Tecnología	3LCD
Brillo en Lumens	3,000
Ratio de Contraste	10000:1 (dynamic)
Resolución	WXGA (1280X800)
Conexión de Video	HDMI y VGA
Vida de Lámpara	Up to 5000 hour (s) / up to 10000 hour (s) (economic mode)
Voltaje	110 VAC
Garantía de fábrica	2 años en equipo y 90 días en lámpara
Funciones	Zoom Digital y corrección Keystone
Accesorios	Control Remoto, Estuche y Pantalla para instalar en la pared o en el techo de 72"

**II. CONDICIONES GENERALES:** "LA CONTRATISTA" está obligada a cumplir además de lo estipulado en la cláusula I. OBJETO DEL CONTRATO y oferta de la CONTRATISTA, sin costo alguno, lo siguiente: a) La entrega se realizará previa coordinación con el Administrador del Contrato y la Encargada de Activo Fijo, de la Unidad de Control de Bienes Institucionales, en las Oficinas Centrales de la Procuraduría General de la República. **III. DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Forman parte integral del contrato los siguientes documentos: Solicitud o Requerimiento de compra, Bases de la Licitación Pública número 06/2017, Oferta, Resolución de Adjudicación, documentos que contengan toda forma de comunicación, por escrito o vía digital o correo electrónico, Interpretaciones e instrucciones sobre la forma de cumplir las obligaciones formuladas por "LA CONTRATANTE"; Resoluciones Modificativas, Garantías y otros documentos que emanen del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y

serán interpretados en forma conjunta. En caso de discrepancia entre alguno de los documentos contractuales y este contrato, prevalecerá el contrato. **IV. FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO.** Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con Fondos de Contribución Especial para la Seguridad Ciudadana (CESC) – Plan El Salvador Seguro (PESS), para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria. “LA CONTRATANTE” se compromete a cancelar a “LA CONTRATISTA” la cantidad de ONCE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$11,645.00), IVA incluido, correspondiente a: 17 Proyectoras, a un precio unitario de SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO 00/100 Dólares de los Estados Unidos, (US\$685,00), con IVA incluido, el cual se hará efectivo a través de un desembolso. El trámite de pago del suministro se realizará en la Unidad Financiera Institucional de “LA CONTRATANTE”, debiéndose efectuar el pago en un período de treinta (30) días calendario, después de la entrega del suministro y de recibida la documentación de respaldo y las facturas de cobro, consignando el descuento del uno por ciento (1%) en concepto de retención del impuesto a la Transferencia de bienes muebles y a la prestación del servicio, de conformidad a lo establecido en el artículo ciento sesenta y dos inciso tercero del Código Tributario. **V. PLAZO DE CONTRATO Y VIGENCIA:** El plazo de entrega y vigencia de las obligaciones emanadas del presente contrato es de **CUARENTA Y CINCO DIAS CALENDARIO**, a partir de la fecha en que “LA CONTRATISTA” recibe el contrato legalizado. **VI. GARANTIAS.** a) Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, “LA CONTRATISTA” se obliga a presentar a “LA CONTRATANTE”, en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles posteriores a la fecha en que “LA CONTRATISTA” recibe el contrato legalizado, una **GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO** de conformidad al artículo treinta y cinco de la LACAP, a favor de la Procuraduría General de la República, por un monto **UN MIL SETESCIENTOS CUARENTA Y SEIS 75/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDO DE AMERICA (US\$1,746.75)**, equivalente al quince por ciento (15%) del monto total del contrato y deberá estar vigente por un período de ciento cinco (105) días a partir de la fecha de vigencia del mismo y debiendo entregarse a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional; b) “LA CONTRATISTA” se obliga a presentar a “LA CONTRATANTE”, en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles posteriores a la fecha de

recepción definitiva del suministro, una **GARANTIA DE BUEN FUNCIONAMIENTO O CALIDAD DE BIENES**, de conformidad al artículo treinta y siete bis de la LACAP, a favor de la Procuraduría General de la República, por un monto de **UN MIL CIENTO SESENTA Y CUATRO 50/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$1,164.50)**, equivalente al diez por ciento (10%) del monto total del contrato y deberá estar vigente por un período de doce (12) meses, a partir de la fecha de la recepción definitiva de los bienes, y debiendo entregarse a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional. Para tales efectos se aceptará como Garantía de Cumplimiento de Contrato y Garantía de Funcionamiento o Calidad de Bienes: Garantía emitida por los Bancos, las Sociedades de Seguros y Afianzadoras Extranjeras, las Sociedades de Garantías Recíprocas (SGR), siempre y cuando lo hicieren por medio de algunas de la instituciones del Sistema Financiero actuando como entidad confirmadora de la emisión. Las compañías que emitan las garantías deben estar autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador. **VII. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:** El seguimiento del cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo de la Coordinación de la Unidad de Tecnología e Información, siendo sus atribuciones las establecidas en los artículos 82 Bis, 122 LACAP, y 42 inciso 3º, 74, 75 inciso 2º, 77, 80 y 81 del RELACAP y demás que establezcan la normativa correspondiente y aquélla que se relacione. El administrador de contrato, durante el plazo de vigencia del mismo, podrá formular permanentemente a "LA CONTRATISTA" los reclamos que estime conveniente por fallas o desperfectos. **VIII. ACTA DE RECEPCIÓN:** Corresponderá al administrador del contrato en coordinación con "LA CONTRATISTA", la elaboración y firma de actas de recepción parcial y/o definitivas, las cuales contendrán como mínimo lo que establece el artículo 77 del RELACAP. **IX. MODIFICACION:** El presente contrato podrá ser modificado o ampliado en su plazo y vigencia, antes del vencimiento de su plazo, de conformidad a lo establecido en el artículo 83 A y B de la LACAP, debiendo emitir la contratante la correspondiente resolución modificativa, debiendo la contratista en caso de ser necesario modificar o ampliar los plazos y montos de las garantías de cumplimiento de contrato, según lo indique "LA CONTRATANTE", y formará parte integral de este contrato. **X. PRÓRROGA:** Previo al vencimiento del plazo pactado, el presente contrato podrá ser prorrogado, de conformidad a lo establecido en los artículos 83 LACAP y 75 del RELACAP; en tal caso se deberán modificar o

ampliar los plazos y montos de la garantía de cumplimiento de contrato, debiendo emitir "LA CONTRATANTE" la correspondiente resolución de prórroga. **XI. CESIÓN:** salvo autorización expresa de "LA CONTRATANTE", "LA CONTRATISTA" no podrá transferir o ceder a ningún título los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato. **XII. CONFIDENCIALIDAD:** "LA CONTRATISTA" se compromete a guardar confidencialidad de toda información revelada por "LA CONTRATANTE", independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea de forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que "LA CONTRATANTE" lo autorice en forma escrita. "LA CONTRATISTA" se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por "LA CONTRATANTE" se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin. **XIII. SANCIONES:** En caso de incumplimiento "LA CONTRATISTA" expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la LACAP ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción; las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por "LA CONTRATANTE", a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. **XIV. PENALIZACIONES POR INCUMPLIMIENTO DE ASPECTOS TÉCNICOS:** Para los efectos de este contrato, como penalización de cualquier incumplimiento se estará a lo estipulado en la cláusula VI. **GARANTÍAS.** **XV. RESPONSABILIDAD SOCIAL:** Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte de LA CONTRATISTA a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el Art. 160 de la LACAP para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el art. 158 Romano V literal b) de la LACAP, relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si

durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **XVI. TERMINACIÓN BILATERAL:** Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable a "LA CONTRATISTA" y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda a la prestación del suministro. **XVII. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** En caso de conflicto ambas partes se someten a sede judicial señalando para tal efecto como domicilio especial la ciudad de San Salvador, a la competencia de cuyos tribunales se someten. En caso de embargo a la "LA CONTRATISTA", "LA CONTRATANTE" nombrará al depositario de los bienes que se le embargaren a "LA CONTRATISTA", quien releva a "LA CONTRATANTE" de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose "LA CONTRATISTA" a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenación en costas. **XVIII. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** "LA CONTRATANTE" se reserva la facultad de interpretar el presente contrato de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP y al RELACAP, demás legislación aplicable y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses de "LA CONTRATANTE" con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso, girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. "LA CONTRATISTA" expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte "LA CONTRATANTE". **XIX. MARCO LEGAL:** El presente contrato queda sometido en todo a la LACAP, RELACAP, la Constitución de la República y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador aplicables a este contrato. **XX. NOTIFICACIONES:** "LA CONTRATANTE" señala como lugar para oír notificaciones la 13ª Avenida Norte y 9ª Calle Poniente, Centro de Gobierno, San Salvador; y "LA CONTRATISTA" señala para los mismos efectos la siguiente dirección: 57 Avenida norte y Alameda Roosevelt No. 2940, San Salvador. Todas las comunicaciones y notificaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito en las direcciones que las partes han señalado, o en su defecto por medio de correo

electrónico o cualquier otro medio digital aceptado por la ley. En fe de lo cual suscribimos el presente contrato, en la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, a los cuatro días del mes de diciembre de dos mil diecisiete.



*[Handwritten signature]*  
ONIA ELIZABETH CORTEZ DE MADRIZ  
Procuradora General de la República  
"La Contratante"

*[Handwritten signature]*



OSWALDO ERNESTO SIFONTES COLOCHO  
Apoderado Administrativo Especial  
"La Contratista"

*[Handwritten signature]*  
Vo.Bo.





**LA CENTRAL**  
SEGUROS Y FIANZAS  
Su Centro de confianza

## LA CENTRAL DE SEGUROS Y FIANZAS, SOCIEDAD ANONIMA

### GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

Fianza N°. 309,485

Monto \$ 1,746.75

Vigencia 04/12/2017 - 19/03/2018

Solicitud N°. 330,215

**Afianzado STB COMPUTER, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse STB COMPUTER, S.A. DE C.V.**

**Beneficiario PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA**

JENNY MARTA MARIA IGLESIAS BONILLA, mayor de edad, Estudiante, del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, actuando en nombre y representación en mi carácter de Apoderada Especial de la Sociedad "LA CENTRAL DE SEGUROS Y FIANZAS, SOCIEDAD ANONIMA", de este domicilio, en adelante llamada "La Fiadora", por el presente documento OTORGO: 1) Que la Sociedad que represento, sujetándose a las condiciones particulares más adelante descritas, se constituye FIADORA de: STB COMPUTER, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse STB COMPUTER, S.A. DE C.V., en favor de la PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA, del domicilio de San Salvador y 2) OBLIGACIONES GARANTIZADAS, MONTO Y CIRCUNSTANCIAS DE LA GARANTIA: La fiadora se constituye garante y principal pagadora hasta por la suma de UN MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS DOLARES CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS DE DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, a favor de la PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA, quien en el curso de esta fianza se denominará "La Contratante", para garantizar que en el plazo de CIENTO CINCO DIAS, a partir del CUATRO DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DIECISIETE HASTA EL DIECINUEVE DE MARZO DEL DOS MIL DIECIOCHO; STB COMPUTER, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse STB COMPUTER, S.A. DE C.V., del domicilio legal de San Salvador, quien en lo sucesivo se llamará "El Contratista", cumplirá con el "SUMINISTRO DE PROYECTORES PARA LA PGR", según CONTRATO NÚMERO TREINTA Y CUATRO/DOS MIL DIECISIETE, firmado entre las partes el día cuatro de diciembre de dos mil diecisiete, derivado de la LICITACIÓN PÚBLICA NÚMERO CERO SEIS/DOS MIL DIECISIETE. Vencido el plazo antes mencionado y de no haber reclamo alguno, durante el período, quedará extinguida la responsabilidad de la fiadora, dándose por cancelada la presente garantía aunque el documento original no fuere devuelto. Es entendido y convenido que en caso de reclamo se procederá a la liquidación respectiva del suministro y se cancelará el porcentaje equivalente al valor del suministro no cumplido, menos el suministro entregado a la fecha del reclamo que no haya sido cancelado. Para los efectos legales de la presente garantía, la fiadora señala como domicilio especial el de esta ciudad, renuncia al beneficio de excusión de bienes, al derecho de apelar del decreto de embargo sentencia de remate y de cualquier otra providencia alzable del juicio, relevando al depositario que nombre La Contratante, de la obligación de rendir fianza. Esta garantía está regulada por las disposiciones de los artículos del Código de Comercio del 1539 al 1550 y del Artículo 35 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. En fe de lo cual, firmo la presente en San Salvador, el día cuatro de diciembre del dos mil diecisiete.

JENNY MARTA MARIA IGLESIAS BONILLA



la ciudad de San Salvador, a las diecisiete horas y ocho minutos del día cuatro de diciembre del dos mil diecisiete. Ante mí, MELVA ELIZABETH LAZO GIRON, Notario, de este domicilio, comparece JENNY MARTA MARIA IGLESIAS BONILLA, quien es de treinta y siete años de edad, Estudiante, del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, persona a quien conozco e identifiqué, por ser portadora de su Documento Único de Identidad NUMERO [REDACTED], y con Número de Identificación Tributaria [REDACTED], quien actúa en nombre y representación en su carácter de Apoderada Especial de "LA CENTRAL DE SEGUROS Y FIANZAS, SOCIEDAD ANONIMA", que podrá abreviarse "LA CENTRAL DE FIANZAS Y SEGUROS, S.A.", "LA CENTRAL DE SEGUROS, S.A.", "LA CENTRAL DE FIANZAS, S.A." y/o "LA CENTRAL DE SEGUROS Y FIANZAS, S.A.", con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-ciento cuarenta mil setecientos ochenta y tres-cero cero uno-ocho, de este domicilio, de cuya personería DOY FE de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista el Testimonio de Escritura Pública de Poder Especial Administrativo, otorgado en esta ciudad a las once horas y cuarenta minutos del día veinte de abril de los mil dieciséis, ante los oficios del Notario ERIKA TRINIDAD CHÁVEZ SEGOVIA, por el Ingeniero EDUARDO ENRIQUE CHACON BORJA, actuando en su calidad de Director Presidente de la Junta Directiva y Representante Legal de dicha Sociedad Anónima, a favor de la compareciente para que pueda comparecer a otorgar entre otros, actos como el presente. En dicho Poder, el Notario autorizante dio fe de la personería con que actuó el Ingeniero Eduardo Enrique Chacón Borja y de la existencia legal de la Sociedad Anónima. El poder relacionado, se encuentra inscrito en el Registro de Comercio, bajo el NUMERO CUARENTA Y SEIS del Libro MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO del Registro de Otros Contratos Mercantiles; y ME DICE: Que en el carácter y calidad en que comparece a nombre de su representada la cual se constituye FIADORA de: STB COMPUTER, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse STB COMPUTER, S.A. DE C.V., del domicilio legal de San Salvador, que en adelante se llamará "El Contratista", a favor de la PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA, del domicilio de San Salvador, que se denominará "La Contratante", hasta por la suma de UN MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS DOLARES CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS DE DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, para garantizar que en el plazo de CIENTO CINCO DIAS, a partir del CUATRO DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DIECISIETE HASTA EL DIECINUEVE DE MARZO DEL DOS MIL DIECIOCHO, el contratista cumplirá con el "SUMINISTRO DE PROYECTORES PARA LA PGR", según CONTRATO NÚMERO TREINTA Y CUATRO/DOS MIL DIECISIETE, firmado entre las partes el día cuatro de diciembre de los mil diecisiete, derivado de la LICITACIÓN PÚBLICA NÚMERO CERO SEIS/DOS MIL DIECISIETE; reconociendo los demás conceptos y renunciaciones que se mencionan en el documento de fianza que se autentica; y yo el Notario también doy fe: Que la firma que se lee "Jenny Iglesias Bonilla", es auténtica por haber sido puesta a mi presencia por la compareciente, a quien expliqué los efectos legales de esta acta notarial que consta de dos hojas útiles y leído que le hube lo escrito íntegramente y en un solo acto, ratifica su contenido y firmamos. DOY FE.-



**LA CENTRAL**  
SEGUROS Y FIANZAS  
Su Centro de confianza

**LA CENTRAL DE SEGUROS Y FIANZAS, SOCIEDAD ANONIMA**

**GARANTIA DE BUEN FUNCIONAMIENTO O CALIDAD DE BIENES**

Fianza N°. 311,162  
Solicitud N°. 331,834

Monto \$ 1,164.50

Vigencia 22/12/2017 - 22/12/2018

**Afianzado STB COMPUTER, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse STB COMPUTER, S.A. DE C.V.**

**Beneficiario PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA**

JENNY MARTA MARIA IGLESIAS BONILLA, mayor de edad, Estudiante, del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, actuando en nombre y representación en mi carácter de Apoderada Especial de la Sociedad "LA CENTRAL DE SEGUROS Y FIANZAS, SOCIEDAD ANONIMA", de este domicilio, en adelante llamada "La Fiadora", por el presente documento OTORGO: 1) Que la Sociedad que represento, sujetándose a las condiciones particulares más adelante descritas, se constituye/FIADORA de: STB COMPUTER, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse STB COMPUTER, S.A. DE C.V., en favor de LA PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA, de este domicilio y 2) OBLIGACIONES GARANTIZADAS, MONTO Y CIRCUNSTANCIAS DE LA GARANTIA: Que según contrato NÚMERO TREINTA Y CUATRO/DOS MIL DIECISIETE, celebrado entre LA PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA, quien en lo sucesivo se denominará "La Contratante", y STB COMPUTER, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse STB COMPUTER, S.A. DE C.V., del domicilio legal de San Salvador, quien en lo sucesivo se llamará "El Contratista", éste realizó para La Contratante el "SUMINISTRO DE PROYECTORES PARA LA PGR", derivado de la LICITACIÓN PÚBLICA NÚMERO CERO SEIS/DOS MIL DIECISIETE, ACTA DE RECEPCIÓN DE BIENES, SERVICIOS Y OBRAS de fecha veintidos de diciembre de dos mil diecisiete. La fiadora se constituye garante a favor de La Contratante, hasta por la suma de UN MIL CIENTO SESENTA Y CUATRO DOLARES CON CINCUENTA CENTAVOS DE DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, para garantizar el Buen Funcionamiento y Calidad de los Bienes suministrados. La presente fianza se constituye por el plazo de DOCE MESES, contado a partir del VEINTIDOS DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DIECISIETE HASTA EL VEINTIDOS DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DIECIOCHO. Vencido el plazo antes mencionado y de no haber reclamo alguno durante el periodo, quedará extinguida la responsabilidad de la fiadora, dándose por cancelada la presente garantía aunque el documento original no fuere devuelto. Para los efectos legales de la presente garantía, la fiadora señala como domicilio especial el de esta ciudad, renuncia al beneficio de excusión de bienes, al derecho de apelar del Decreto de Embargo, sentencia de remate y de cualquier otra providencia alzable del juicio, relevando al depositario que nombre La Contratante, de la obligación de rendir fianza. Esta garantía está regulada por las disposiciones de los artículos del Código de Comercio del 1539 al 1550. En fe de lo cual, firmo la presente en San Salvador, el día veintidos de diciembre del dos mil diecisiete.

JENNY MARTA MARIA IGLESIAS BONILLA



la ciudad de San Salvador, a las doce horas y un minuto del día veintidos de diciembre del dos mil diecisiete. Ante mí, MELVA ELIZABETH LAZO GIRON, Notario, de este domicilio, comparece JENNY MARTA MARIA IGLESIAS BONILLA, quien es de treinta y siete años de edad, Estudiante, del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, persona a quien conozco e identifico, por ser portadora de su Documento Único de Identidad NUMERO [REDACTED], y con Número de Identificación Tributaria [REDACTED], quien actúa en nombre y representación en su carácter de Apoderada Especial de "LA CENTRAL DE SEGUROS Y FIANZAS, SOCIEDAD ANONIMA", que podrá abreviarse "LA CENTRAL DE FIANZAS Y SEGUROS, S.A.", "LA CENTRAL DE SEGUROS, S.A.", "LA CENTRAL DE FIANZAS, S.A." y/o "LA CENTRAL DE SEGUROS Y FIANZAS, S.A.", con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-ciento cuarenta mil setecientos ochenta y tres-cero cero uno-ocho, de este domicilio, de cuya personería DOY FE de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista el Testimonio de Escritura Pública de Poder Especial Administrativo, otorgado en esta ciudad a las once horas y cuarenta minutos del día veinte de abril de dos mil dieciséis, ante los oficios del Notario ERIKA TRINIDAD CHÁVEZ SEGOVIA, por el Ingeniero EDUARDO ENRIQUE CHACON BORJA, actuando en su calidad de Director Presidente de la Junta Directiva y Representante Legal de dicha Sociedad Anónima, a favor de la compareciente para que pueda comparecer a otorgar entre otros, actos como el presente. En dicho Poder, el Notario autorizante dio fe de la personería con que actuó el Ingeniero Eduardo Enrique Chacón Borja y de la existencia legal de la Sociedad Anónima. El poder relacionado, se encuentra inscrito en el Registro de Comercio, bajo el NUMERO CUARENTA Y SEIS del Libro MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO del Registro de Otros Contratos Mercantiles; y ME DICE: Que en el carácter y calidad en que comparece a nombre de su representada la cual se constituye FIADORA de: STB COMPUTER, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse STB COMPUTER, S.A. DE C.V., del domicilio legal de San Salvador, que en adelante se llamará "El Contratista", a favor de LA PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA, de este domicilio, que se denominará "La Contratante", Que según contrato NUMERO TREINTA Y CUATRO/DOS MIL DIECISIETE, celebrado entre ambas partes, en el que se establece que el contratista realizó para La Contratante el "SUMINISTRO DE PROYECTORES PARA LA PGR", derivado de la LICITACIÓN PÚBLICA NÚMERO CERO SEIS/DOS MIL DIECISIETE, ACTA DE RECEPCIÓN DE BIENES, SERVICIOS Y OBRAS de fecha veintidos de diciembre de dos mil diecisiete; constituyéndose garante la fiadora a favor de La Contratante, hasta por la suma de UN MIL CIENTO SESENTA Y CUATRO DOLARES CON CINCUENTA CENTAVOS DE DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, para garantizar el Buen Funcionamiento y Calidad de los Bienes suministrados; esta fianza estará vigente por el plazo de DOCE MESES, contado a partir del día VEINTIDOS DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DIECISIETE HASTA EL VEINTIDOS DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DIECIOCHO; reconociendo los demás conceptos y renunciando que se mencionan en el documento de fianza que se autentica; y yo el Notario también doy fe: Que la firma que se lee "Jenny Iglesias Bonilla", es auténtica por haber sido puesta a mi presencia por la compareciente, a quien expliqué los efectos legales de esta acta notarial que consta de dos hojas útiles y leído que le hube lo escrito íntegramente y en un solo acto, ratifica su contenido y firmamos. DOY FE.-

